



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Garantías Comunitarias Grupo S.A.
Demandado	Hernando Medina Ortiz
Radicado	05001-40-03-013-2021-00018-00
Auto	Sustanciación No. 781
Asunto	Incorpora y pone en conocimiento- Requiere respuesta y ordena oficiar

Se incorpora al expediente la respuesta dada por **Banco Davivienda**, donde informan que no se inscribió la medida cautelar de embargo solicitada, toda vez que el demandado no es titular de la cuenta N° **160004026**; la cual se pone en conocimiento de la parte demandante, para los fines que estime pertinentes.

De otro lado, teniendo en cuenta el escrito allegado por el apoderado judicial, por ser procedente lo solicitado, se ordena requerir por primera vez a la **Oficina Instrumentos Públicos de Bogotá-Zona Norte**, para que proceda a dar respuesta al Oficio No.086 del 2 de febrero de 2021, el cual fue remitido por parte de la **Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín- Zona Norte**, a través de correo electrónico enviado el pasado 9 de febrero del presente año.

Ahora bien, en atención a la solicitud requerir **Transunión S.A.** y a la **EPS Aliansalud**, se le informa al memorialista que, en su solicitud de medidas cautelares allegada al despacho, no se encontraba enlistada la petición realizada.

De cara a lo anterior, por economía y celeridad procesal, se ordena oficiar a **Transunión S.A. (Cifin)** para que certifique al Despacho en cuáles entidades bancarias posee productos financieros el demandado **Hernando Medina Ortiz**, con **c.c. 19.430.226**. Igualmente se ordena oficiar a la **EPS Aliansalud**, a fin de que informe los datos personales de ubicación del demandado, como son entre otros, la dirección física, la dirección electrónica, y números de

contacto telefónico. Así mismo, informará los datos de su empleador tales como: la razón social, el NIT, la dirección física, la dirección electrónica y el número de contacto telefónico.

NOTIFÍQUESE

**A. PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ**

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 180 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 22 DE OCTUBRE DE 2021
a las 8:00 A.M.

MELISA MUÑOZ DUQUE
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
40a0db50516273c39c53830fbc3cb612dd9e5a44e5d159ca8f1cf17fd495ac2a
Documento generado en 21/10/2021 04:28:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>